



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.**

EXPEDIENTE: PSVG-SP-04/2022.

DENUNCIANTE: C. [REDACTED]

DENUNCIADOS: C. SANTOS GONZÁLEZ YESCAS Y
OTROS.

C. DARLENE JAZMÍN ZAVALA CARRILLO.

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. [REDACTED], EN CONTRA DE LOS CC. SANTOS GONZÁLEZ YESCAS, SOCORRO AMES OLEA, KARELINA CASTRO LOUSTAUNAU, TANIA CASTILLO SALAZAR, JUAN PEDRO MORALES BOJÓRQUEZ, MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANUEL ARVIZU FREANER, HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ, ANA LUISA PINEDA HERRERA, HILDA HERRERA MIRANDA, JOSUÉ CASTRO LOUSTAUNAU Y JORGE MORALES BORBÓN, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS RELATIVAS A VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, LAS CUALES PUEDEN CONSTITUIR INFRACCIONES A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 268 BIS DE LA LEY ELECTORAL LOCAL.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-152/2023, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual, remite de nueva cuenta el expediente PSVG-SP-04/2022, del índice de este Organismo Jurisdiccional, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. [REDACTED], promoviendo por su propio derecho, en contra de: Santos González Yescas, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora; María del Socorro Ames Olea, a quien se le señala como titular de la paramunicipal encargada del desarrollo económico

(OPRODE); Karelina Castro Loustaunau, como de titular del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora; Tania Castillo Salazar, señalada como Directora de Turismo Municipal; Juan Pedro Morales Bojórquez, Director de Comunicación Social, Manuel Alejandro González González, titular de la Agencia Fiscal del municipio antes mencionado; Manuel Arvizu Freaner, señalado como Coordinador de Regidores de Morena; Héctor Manuel Sandoval Gámez, titular de la Secretaría del Ayuntamiento de referencia; Ana Luisa Pineda Herrera e Hilda Herrera Miranda, ambas señaladas como regidoras del Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, Sonora; Josué Castro Loustaunau, como titular del Registro Civil del mencionado Ayuntamiento; las ciudadanas Yutzil Rosario Miranda Bojórquez y Darlene Jazmin Zavala Carrillo, así como el ciudadano Jorge Morales Borbón, por la probable comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género; téngase a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, para los efectos legales conducentes, se tiene por reconocido el domicilio, así como los autorizados de la parte denunciante, los señalados en auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso; en cuanto a los domicilios de los denunciados, así como sus autorizados, los señalados mediante acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós; con respecto a la ciudadana Yutzil Rosario Miranda Bojórquez, se advierte que no señaló domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en consecuencia las notificaciones personales se le realizaran por estrados, adicionalmente, se le tiene por autorizado para recibir notificaciones el correo electrónico [REDACTED]@hotmail.com señalado en su escrito de contestación de denuncia; por parte de la ciudadana Darlene Jazmin Zavala Carrillo, se tiene por autorizado el domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Sahuaripa, número [REDACTED], esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en esta Ciudad.

Asimismo, continuando con el oficio de cuenta, se tiene al Director Ejecutivo del referido Instituto, remitiendo oficio número IEE/DEAJ-153/2003(sic), mediante el cual rinde informe circunstanciado, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, a efecto de integrar correctamente el expediente en que se actúa, se ordena depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo de la interposición de la denuncia en razón de que no es necesario su conservación, por tanto, hágase la extracción e integración únicamente de lo actuado con posterioridad al expediente original, según corresponda.

En consecuencia, se turna de nueva cuenta el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al Magistrado **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal, en el plazo establecido en dicho precepto.

Por último, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297 Sexies, ambos de la citada ley, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el enlace que oportunamente se les hará llegar al correo electrónico que proporcionaron, esto en atención al último párrafo del artículo 5, de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las mujeres denunciadas y evitar una posible revictimización.

Considerando que el presente asunto tiene su origen en una denuncia de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de proteger los datos personales y evitar una posible revictimización, se ordena la protección de los datos personales de la denunciante acorde con los artículos 3, fracción VII y 22, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, así como en atención a lo que establece el artículo 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente a las partes en los domicilios previamente autorizados en los acuerdos mencionados con anterioridad.

Asimismo, infórmese sobre lo anterior a Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LA C. DARLENE JAZMÍN ZAVALA CARRILLO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA. DOY FE.-----

LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO